



*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

**RESOLUCION DIRECTORAL N°385-2023-DIGA**

Callao, 18 de diciembre de 2023

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

**VISTO:**

El Expediente N°E2038935, sobre solicitud presentada por la señora **HILDA CASTILLO LOBATOS VIUDA DE BARRUETO** sobre BONIFICACION por SEPELIO Y LUTO por fallecimiento del Ex docente Enrique Severiano Barrueto Perez.

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora **HILDA CASTILLO LOBATOS VIUDA DE BARRUETO**, presenta escrito de fecha 17.11.2023, solicitando se le otorgue SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO DE FAMILIAR DIRECTO, de su esposo, el ex docente Enrique Severiano Barrueto Pérez, fallecido con fecha 07.11.2023 adjuntando, DNI del solicitante, DNI del ex docente, Partida de Matrimonio y Acta de Defunción.

Que, mediante Proveído N°8590-2023-URH-UNAC de fecha 21.11.23, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 237-2023-ZMPP de fecha 30.11.2023.

Que, con Oficio N°5032-2023-OPP de fecha 05.12.2023 el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos, se informa que existe Crédito Presupuestal para atender el SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO solicitado por la señora **HILDA CASTILLO LOBATOS VIUDA DE BARRUETO**, por el monto de S/. 3,000.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 “GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO”, Meta 024, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, al respecto, el numeral 419.21 del artículo 419° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos del personal no docente: “Recibir subvención por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a las normas legales vigentes”. 2.2 Que, el numeral 6.2 del Art 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 “DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO” publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de diciembre del 2019, define el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de la siguiente manera: “Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres ”.

Que, asimismo, por disposición del numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF-“DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO” se menciona que SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: “La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se

V°B°  
DIGA



*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.” 2.4 7 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF-“DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N°038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO” se menciona que: “La entrega económica que corresponde al subsidio por GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder

Que, en el presente caso, el solicitante acredita los requisitos señalados por las normas legales antes mencionadas, conforme se acredita con la partida de nacimiento y el acta de defunción de quien en vida fuera su señora madre y la demás documentación señalada.

Que, mediante Informe Legal N°1601-2023-OAJ de fecha 12.12.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre otorgar el subsidio solicitado.

Estando a lo fundamentado, en mérito al Proveído N° 874-2023–URH – UNAC, de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°5032-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Informe Legal N°1601-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

**SE RESUELVE:**

1. **OTORGAR** a doña **HILDA CASTILLO LOBATOS VIUDA DE BARRUETO**, bonificación por SEPELIO Y LUTO en atención al fallecimiento de su esposo, el Ex docente Enrique Severiano Barrueto Pérez, por la cantidad total de S/ 3,000.00 soles (Tres mil con 00/100 soles), lo que se afectará se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 “GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO”, Meta 024, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
2. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

**Regístrese y comuníquese**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/  
CC. INTERESADA-URH-UC-UT